

OTROSI No 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-96322- 04 (PAF-SENASUCRE-I-035-2021) CELEBRADO ENTREBBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE Y CONSORCIO ARA-JPS

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	<p>CONSORCIO ARA-JPS</p> <p>Representado por JORGE ELIECER PARRA SALINAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.203,</p> <p>Integrado por:</p> <p>I) ARA INGENIERIA S.A.S, con NIT. 830.068.724-8, representada legalmente por KERLY GIOVANNA CUELLAR OBREGÓN, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.904.861, con una participación del 50%</p> <p>II) JPS INGENIERIA S.A, con NIT. 830.035.398-8, representada legalmente por JORGE ELIECER PARRA SALINAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.203, con una participación del 50%.</p>
NIT / CC	901.495.386-1
OBJETO	INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ALMACÉN EN LA SEDE LA GALLERA Y CUBIERTA EN ZONA DE PARQUEADERO EN LA SEDE BOSTON DEL CENTRO DE INNOVACIÓN, LA TECNOLOGÍA Y LOS SERVICIOS DEL SENA REGIONAL SUCRE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO DEPARTAMENTO DE SUCRE
PLAZO	DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
VALOR	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE(\$ 250.961.925,00) Incluido AIU, IVA sobre utilidad (etapa II), IVA (Etapa I), y todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones de orden nacional y local en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual y honorarios.
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA

OTROSI No 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-96322- 04 (PAF-SENASUCRE-I-035-2021) CELEBRADO ENTREBBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE Y CONSORCIO ARA-JPS

LUGAR DE EJECUCION	SEDES LA GALLERA Y BOSTON DEL CENTRO DE INNOVACIÓN, LA TECNOLOGÍA Y LOS SERVICIOS DEL SENA REGIONAL SUCRE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	13 DE JULIO DEL 2021
FECHA ACTA DE INICIO Y ETAPA 1	17 DE AGOSTO DEL 2021
SEDE BOSTON	
FECHA DE TERMINACION ETAPA 1	01 DE NOVIEMBRE DEL 2021
FECHA DE ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	23 DE FEBRERO DEL 2022
FECHA ACTA DE INICIO ETAPA 2	24 DE FEBRERO DEL 2022
FECHA ACTA DE TERMINACION ETAPA 2	23 DE ABRIL DEL 2022
FECHA DE ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 2	25 DE ABRIL DEL 2022
SEDE LA GALLERA	
FECHA DE TERMINACION ETAPA 1	01 DE ENERO DEL 2022
FECHA DE ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	29 DE ABRIL DEL 2022
FECHA ACTA DE INICIO ETAPA 2	19 DE MAYO DEL 2022
FECHA PREVISTA DE TERMINACION ETAPA 2	18 DE NOVIEMBRE DEL 2022
SOLICITUD DE OTROSI NO 01	
Adición por valor de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE (\$27.743.103,00) y prórroga por Un (1) mes y Quince (15) días calendario a la Etapa 2_ Proyecto La Gallera	

CONSIDERACIONES

1. Que el **CONSORCIO BCS-INSOL 2021**, mediante comunicación con radicado **GALLERA - SENA030 - 054** de fecha 18 de agosto de 2022, solicitó la aprobación de ítems no previstos, mayores cantidades de obra con su respectiva adición de recursos y con la correspondiente la prórroga en los siguientes términos:

“Formalmente solicitamos a usted el trámite correspondiente para su estudio y aprobación de la adición presupuestal y prórroga al contrato de la referencia teniendo en cuenta que estos recursos corresponden a actividades complementarias para el funcionamiento del proyecto, lo anterior en base a:

OTROSI No 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-96322- 04 (PAF-SENASUCRE-I-035-2021) CELEBRADO ENTREBBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE Y CONSORCIO ARA-JPS

- Se realiza balance de mayores y menores cantidades de obra de acuerdo a recomendaciones emitidas por la entidad en comité de obra el día 4 de agosto. Dicho balance nos arroja que se requieren recursos por el orden de \$ 135, 972,670.00., los cuales corresponden a mayores cantidades de obra y actividades adicionales complementarias para el correcto funcionamiento de la edificación. Dicha información se encuentra estipulada en el balance adjunto a este oficio.

(...)

El valor a adicionar, se discrimina de la siguiente manera:

Costo Directo	\$	103,914,917.84
A	\$	24,835,665.36
I	\$	1,039,149.18
U	\$	5,195,745.89
Iva sobre utilidad	\$	987,191.72
Total	\$	135,972,670.00

Por otra parte, nos permitimos solicitar formalmente una prórroga de tiempo, el cual es necesario para culminar las obras del proyecto de la referencia, fundamentadas en las siguientes razones:

(...)

Teniendo en cuenta los anteriores argumentos, formalmente solicitamos a ustedes de manera respetuosa una prórroga de tiempo:

Afectaciones por retraso de actividades ----- 28 días.
Obras adicionales ----- 17 días.
Total, tiempo prórroga ----- 45 días.

De igual forma, manifestamos que, debido a los retrasos presentados el CONSORCIO BCS-INSOL, se hará responsable del pago de 28 días de Interventoría cuyo valor asciende a \$ 17.262.375., (Diecisiete millones doscientos sesenta y dos mil trescientos setenta y cinco pesos).

Por lo anterior, el contratista acepta el descuento del valor de \$ 17.262.375,62 a la primera cuenta tramitada posterior a la suscripción del otro sí.”

2. Que el **Consortio ARA-JPS**, en calidad de interventoría, mediante comunicación No. CAJPS-SENA-71-2022 de fecha 19 de agosto de 2022, con asunto “Aprobación y Solicitud de inclusión de ítems no previstos Solicitud de adición presupuestal y prorroga proyecto de almacén Gallera”, analiza y avala la solicitud del contratista de obra, así:

“Conforme a la solicitud realizada por la contratista de obra CONSORCIO BCS INSOL 2021, mediante oficio No. No, GALLERA - SENA030 – 054 del 18 de agosto del 2022 está interventoría informa lo siguiente:

(...)

Una vez revisada y verificada la necesidad de incluir los ítem anteriormente expuestos se hace necesaria la adición de recursos y prórrogas en tiempo por 17 días calendario dado que están sobrepasan los valores aprobados dentro

OTROSI No 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-96322- 04 (PAF-SENASUCRE-I-035-2021) CELEBRADO ENTREBBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE Y CONSORCIO ARA-JPS

del presupuesto inicial, el valor adicional solicitado es de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$ 135.972.670) . Es de resaltar, que cada uno de los ítems no previstos cuentan con el correspondiente análisis de precios unitarios (APU) debidamente revisado y aprobado por el equipo técnico de la interventoría durante la ejecución de la etapa I, del contrato de obra No. 3-1-96322-03 (PAF-SENA-O-030-2021).

(...)

Finalmente, la interventoría certifica que los precios unitarios han sido REVISADOS Y APROBADOS a precios origen del contrato y/o a precios del mercado de la zona del Proyecto y están soportados conforme a los Análisis de Precios Unitarios (APU´s) y a las cotizaciones que se anexaron en los productos entregados en la Etapa No I, para que los ítems del presente oficio sean objeto del alcance del contrato de obra y con los mismos dejar el proyecto completamente funcional.

Por la anterior , la interventoría aprueba la adición del contrato por un valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$ 135.972.670), los cuales son necesarios para la ejecución de obras y terminación de la etapa 2 garantizando la funcionalidad del almacén

(...)

En este orden de ideas se evidencio que el contratista requiere 28 días de prórroga para subsanar los retrasos presentados y 17 días para adelantar las actividades no previstas, por lo anterior esta interventoría verifica que el tiempo solicitado es el tiempo necesario para la terminación de las obras el cual equivale a 45 días calendario el cual es acorde a las necesidades del proyecto. Para el pago de la interventoría se solicita a Findeter que el contratista asuma parte del pago de la misma, 28 días pagos por el contratista

Por lo anterior, la Interventoría certifica las situaciones presentadas correspondientes a atrasos imputables al contratista, por lo cual, aprueba la prórroga correspondiente a 28 días calendario. Así mismo, teniendo en cuenta las actividades a realizar a razón de los ítem no previstos, se aprueba la prórroga solicitada por 17 días calendario.

CONCLUSIÓN Y SOLICITUD:

La interventoría conforme a lo descrito en el presente documento certifica que reviso y estudio cada una de las peticiones del contratista y las cuales son pertinentes para la continuación del proyecto en los tiempos solicitados, por lo tanto la interventoría aprueba y solicita los siguiente solicita los siguiente;

- 1. la inclusión de los diez (10) ítems no previstos en el presupuesto y no listado de precios fijos de la Gobernación de Sucre. Así como la inclusión de ítem no contemplados y que se encuentran en el listado de precios de la gobernación,*
- 2. Así mismo, solicita a la entidad la aprobación de la adición en valor por un costo de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$ 135.972.670). contempladas en esta solicitud. esta inclusión es para la terminación en su totalidad de las obras en la Etapa II*
- 3. Adicionalmente se solicita la prórroga del contrato en CUARENTA Y CINCO DIAS (45) calendario para adelantar las actividades pendientes e ítem no previstos y obras adicionales, para la terminación del proyecto”.*

3. La supervisión del contrato de interventoría, mediante concepto del 08 de septiembre del 2002, manifestó:

OTROSI No 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-96322- 04 (PAF-SENASUCRE-I-035-2021) CELEBRADO ENTREBBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE Y CONSORCIO ARA-JPS*“ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN.*

A. Conforme al manual operativo del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1- 96322, entre la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER y BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA, es indispensable surtir el trámite de aprobación de los ítems adicionales y/o complementarios solicitados y aprobados debidamente por la interventoría en el marco de sus funciones y responsabilidades.

B. Una vez verificada la información técnica y de estimación aportada como soporte y encontrando que la misma está acorde con las necesidades del proyecto, consecuente con los precios de mercado, se recomienda por esta supervisión proceder con el trámite de aprobación de estos.

C. Con relación a la solicitud de adición y prórroga de la interventoría, se tiene claridad de que el personal propuesto, es el necesario para las actividades a ejecutar en el tiempo de mayores dedicaciones, así mismo, el valor de la adición de la interventoría es acorde al valor de la etapa II y sus costos fijos y variables. Por lo cual la supervisión considera acertada la solicitud y promueve su adición en los términos propuestos por la interventoría

D. La adición de recursos establece la necesidad de tiempo, toda vez que las actividades requeridas para aminorar el atraso y las actividades de ítems no previstos y mayores cantidades, no pueden ser desarrolladas de manera simultánea con otras, sin causar traumatismos o atrasos. Esto ha sido elemento analizado y determinado por la interventoría. Estando plenamente definidas y priorizadas las obras e intervenciones a acometer para ejecutar las obras priorizadas para el proyecto Almacén en sede la Gallera. Por lo cual, en consideración con la información aportada por la interventoría, se solicita sean aprobadas las siguientes solicitudes:

- Solicitud de aprobación de ítems no previstos y mayores cantidades de obra con la correspondiente adición por el valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y PESOS \$135.972.670,00 M/CTE; y prórroga por Un (1) mes y Quince (15) días calendario a la Etapa II del contrato de obra No. 3-1-96322-03 (PAF-SENA-O-030-2021) en lo relacionado con el proyecto del Almacén en la sede la Gallera ubicada en el Municipio de Sincelejo del Departamento de Sucre.*
- Solicitud de adición por valor de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS \$27.743.103,00 M/CTE, por concepto de mayor permanencia en razón a ítems no previstos y atrasos imputables al contratista, y la prórroga por Un (1) mes y Quince (15) días calendario a la Etapa II del contrato de interventoría No. 3-1-96322- 04 (PAF-SENASUCRE-I-035-2021) en lo relacionado con el proyecto del Almacén en la sede la Gallera ubicada en el Municipio de Sincelejo del Departamento de Sucre.*

DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$17.262.375,00) M/CTE correspondiente a la mayor permanencia de interventoría imputable al contratista de obra por veintiocho (28) días calendario, asumido por el contratista de obra, el CONSORCIO BCS – INSOL 2021, Conforme a la CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, literal v) del contrato, la cual dispone: “Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA”.

DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 10.480.728,00) M/CTE, con cargo al Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2092303 de 2020 correspondiente a la mayor

OTROSI No 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-96322- 04 (PAF-SENASUCRE-I-035-2021) CELEBRADO ENTREBBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE Y CONSORCIO ARA-JPS

permanencia de interventoría por diecisiete (17) días calendario por causas no imputables al contratista de obra, correspondiente a la ejecución de los ítems no previstos.

4. Que el comité fiduciario luego de analizar la recomendación dada por el Comité Técnico mediante sesión virtual No 11 del 16 de septiembre del 2022, **APROBÓ** “*adición por valor de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS \$27.743.103,00 M/CTE, por concepto de mayor permanencia en razón a ítems no previstos, mayores cantidades de obra y atrasos imputables al contratista, y prórroga por Un (1) mes y quince (15) días calendario a la Etapa 2 del Contrato de Interventoría No. 3-1-96322- 04 (PAF- SENASUCRE-I-035-2021) del proyecto Almacén en sede la Gallera, ubicado en el Municipio de Sincelejo en el Departamento de Sucre*” e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT SA SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración del presente otrosí.
5. El **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-96322- 04 (PAF-SENASUCRE-I-035-2021)** dispone en su Cláusula Vigésima Sexta: “**MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** *El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:*
 1. *Solicitarse por escrito, justificada y soportada por el INTERVENTOR. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría.*
 2. *Revisarse y avalarse por escrito por el supervisor.*
 3. *Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico”.*

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución de la Etapa 2_ Proyecto La Gallera, del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-96322- 04 (PAF-SENASUCRE-I-035-2021)**, por **UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS**, esto es, hasta el **02 de enero del 2023**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el valor del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-96322- 04 (PAF-SENASUCRE-I-035-2021)** _ Proyecto La Gallera, en la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS (\$27.743.103,00) M/CTE**, con cargo a:

DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$17.262.375,00) M/CTE correspondiente a la mayor permanencia de interventoría imputable al contratista de obra por veintiocho (28) días calendario, asumido por el contratista de obra, el **CONSORCIO BCS – INSOL 2021**, Conforme a la **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, literal v)** del contrato, la cual dispone: “Asumir el valor adicional del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** cuando la mayor permanencia sea imputable al **CONTRATISTA**”.

OTROSI No 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-96322- 04 (PAF-SENASUCRE-I-035-2021) CELEBRADO ENTREBBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE Y CONSORCIO ARA-JPS

DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 10.480.728,00) M/CTE, con cargo al Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2092303 de 2020 correspondiente a la mayor permanencia de interventoría por diecisiete (17) días calendario por causas no imputables al contratista de obra, correspondiente a la ejecución de los ítems no previstos.

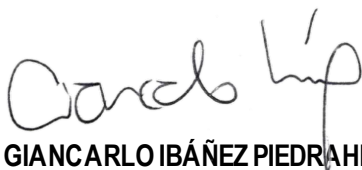
PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales y contractuales, el valor total de la Etapa II (Proyecto La Gallera) del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-96322- 04 (PAF-SENASUCRE-I-035-2021)** es por la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$163.753.487.00)** y el valor total del contrato es por la suma **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$278.705.028,00)** incluido el AIU, IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que hubiere lugar.

CLÁUSULA TERCERA EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente Otrosí.

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: Para constancia se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, **el 16 de septiembre de 2022.**

EL CONTRATANTE



GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL
SUCRE

EL CONTRATISTA



JORGE ELIECER PARRA SALINAS
Representante Legal
CONSORCIO ARA-JPS